

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Manizales, octubre 27 de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar presentada por el defensor de familia.

  
JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES  
Secretario

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00153-00

La apoderada judicial de la parte demandante solicita **“Se oficie nuevamente el EJÉRCITO NACIONAL con el fin de que den cumplimiento al embargo del 30% de lo devengado por el señor JUAN CARLOS SOTOAGUDELO de conformidad con el oficio No. 276 notificado el 20 de mayo de 2022, en el término perentorio que el despacho disponga, so pena de aplicar la sanción contemplada en el parágrafo 2o del artículo 593 del CGP”**

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**

Revisada la plataforma del Banco Agrario se encontró que existen a la fecha tres títulos consignados por el Ejército Nacional, por valor de \$694.560 cada uno. En ese sentido, si bien el empleador no dio contestación al oficio de embargo, si procedió a registrar la cautela, por lo que no es necesario requerirlos para el cumplimiento de la orden.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 193 del 1º de noviembre de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO</p>
---